

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-09-297

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:

“Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio

respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.”;

Que, mediante Memorando Nro. MEM-FIEC-0180-2022 del 17 de agosto de 2022, dirigido a Carmen Vaca Ruiz, Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, la Ing. Verónica Elizabeth Paredes Fajardo, Analista Estadístico Académico de la Unidad, informa que en referencia a la comunicación Nro. BC_DIRECTIVOS-DTH-022-2022-M, de fecha 16 de agosto de 2022, enviada por la Dirección de Talento Humano sobre “Notificación de finalización de periodo de devengación de becarios de FIEC”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento con Código: REG-ACA-VRA-044, el beneficiario Fernando Vaca Urbano, MSc., ha cumplido el periodo de devengación de dos (2) años, realizado mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor no titular a tiempo completo; recibió una ayuda económica por parte de la ESPOL mediante el programa Walter Valdano Raffo, aprobada por el Consejo Politécnico con Resolución Nro. 16-09-407, para realizar estudios de Maestría en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de 12 meses a partir del 01 de septiembre de 2016 hasta el 30 de agosto de 2017.

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 15 de septiembre de 2022, se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0198-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por Carmen Karina Vaca Ruiz, Ph.D., Decana de la FIEC, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual le remite la Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-08-22-160, adoptada por el Consejo de la Unidad Académica en sesión del 22 de agosto de 2022, referente a la Finalización del cumplimiento del periodo de compensación del MSc. Fernando Arturo Vaca Urbano, en respuesta al Memorando Nro. MEM-FIEC-0180-2022; por lo que solicita la terminación del contrato del MSc. Vaca Urbano Fernando Arturo, en virtud de haber cumplido con el periodo de compensación establecido en la cláusula Quinta de su contrato; cuya resolución se transcribe a continuación:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-08-22-160

Con base al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, artículo 38, y al informe emitido por la Dirección de Talento Humano Nro. BC_DIRECTIVOS-DTH-022-2022-M, se solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones del MSc. Fernando Arturo Vaca Urbano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la ***Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-08-22-160***, acordada el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, en sesión del 22 de agosto de 2022, contenida en el Memorando Nro. **MEM-FIEC-0198-2022**, del 02 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Carmen Vaca Ruiz, Ph.D., Decana de la FIEC; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-08-22-160

Con base al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACAVRA-044, artículo 38, y al informe emitido por la Dirección de Talento Humano Nro. BC_DIRECTIVOS-DTH-022-2022-M, se solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones del MSc. Fernando Arturo Vaca Urbano.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Fernando Arturo Vaca Urbano, MSc., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación-FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC